

193

SECRETARÍA. Santiago de Cali, febrero 17 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvase proveer.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario,

RADICACION: 760014003012-2020-00229-00
PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
SOLICITANTE: XAIVER ANDRES DE LA CRUZ ORTIZ.
ACREEDORES: BANCOLOMBIA Y OTROS.

AUTO N.º. 058.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud elevada por el acreedor Bancolombia de hacerse parte dentro del proceso y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso, se observa que la posibilidad actual de hacerse parte dentro del proceso de insolvencia se encuentra reservada para aquellos acreedores que no hubieran sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas, para el caso, se verifica que Bancolombia fue parte de dicho trámite. Así las cosas, resulta improcedente dicha solicitud y por ende se denegará, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Negar la petición elevada por Bancolombia por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- Reconocer Personería al abogado David Sandoval Sandoval, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.349.549 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 57.920 del C.S.J. para actuar en calidad de apoderado Judicial del acreedor Bancolombia, dentro del presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE:
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO-URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali, de 25 FEB 2021
En estado No. 025
notifíquese a la parte el auto anterior
do hoy
804
Secretaría